



Resolución Directoral

Miraflores, 27 de julio de 2021.

VISTO:

El expediente N° 21-009774-001, que contiene el Informe N° 186-2021-OESA-HEJCU, emitido por el Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental y el Informe N° 103A-2021-OEPP-HEJCU emitido por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, quien a su vez, remite el Informe Técnico N° 056-2021-EOM-OEPP-HEJCU emitido por la Coordinadora del Equipo de Organización y Modernización de la citada oficina del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 439-2015/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: Metodología para el Análisis de Situación de Salud Local, teniendo como finalidad generar evidencias para la toma de decisiones y la gestión de políticas con impacto en la salud pública y el desarrollo social en el ámbito local y cuyo objetivo general es estandarizar la metodología de análisis de la situación de salud local dentro del marco de la descentralización y el proceso de reforma del sector salud.

Que, con Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA se aprobó el documento denominado: Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud. Dicho dispositivo legal establece que documento normativo es todo documento aprobado por el Ministerio de Salud que tiene información sobre aspectos técnicos sean estos asistenciales, sanitarios y/o administrativos relacionados al sector salud; señalando que estos pueden ser: (i) Norma Técnica de Salud, (ii) Directiva, (iii) Guía Técnica y (iv) Documento Técnico.

Que, el numeral 8.2 del precitado documento establece que los titulares de los hospitales solo pueden aprobar documentos normativos de carácter interno, como son directivas, guías técnicas y documentos técnicos no pudiendo contravenir o desnaturalizar en ningún caso lo normado por la Autoridad Nacional de Salud. Asimismo, el numeral 8.8 señala que la citada norma sirve de referencia para la formulación normativa de otras entidades de los diferentes niveles de gobierno o de los diferentes subsectores de salud.

En ese sentido, siendo que el precitado documento sirve de referencia para la elaboración y aprobación de documentos normativos internos de este hospital corresponde señalar que el numeral 5.6 establece que el expediente de un documento normativo debe contener como mínimo: (i) proyecto de documento normativo, (ii) informe técnico sustentatorio del órgano proponente, (iii) opiniones técnicas de todos los órganos involucrados con la propuesta y (iv) antecedentes del proyecto propuesto (p.e. actas, estudios, validaciones, etc.).

Que, el inciso e) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa aprobado mediante Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA establece que la Oficina de Epidemiología y Salud ambiental tiene como uno de sus objetivos funcionales elaborar el análisis de la situación de salud hospitalaria para el planeamiento y la toma de decisiones y generar información analítica de salud.



Con base a lo señalado, mediante Informe N° 186-2021-OESA-HEJCU, de fecha 26 de julio de 2021, el Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental (órgano proponente) remite, debidamente visado, el Documento Técnico: Análisis de Situación de Salud Hospitalario (ASISHO) 2020 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, para aprobación correspondiente.

Que, el citado Documento Técnico tiene como finalidad contribuir en el desarrollo que facilite identificación de necesidades y prioridades sanitarias institucionales para la toma de decisiones gerenciales, así como orientar intervenciones y programas apropiados para mejorar la salud de la población usuaria. Asimismo, permitir articular procesos de generación de evidencias con toma de decisiones sanitarias efectivas.

Que, mediante Informe N°103A-2021-OEPP-HEJCU, de fecha 27 de julio de 2021, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico N° 056-2021-EOM-OEPP-HEJCU emitido por la Coordinadora del Equipo de Organización y Modernización, quien concluye que el Documento Técnico: Análisis de Situación de Salud Hospitalario (ASISHO) 2020 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, cumple con los parámetros y estructura de acuerdo a la normatividad vigente, emitiendo opinión favorable.

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos administrativos a nivel institucional y alcanzar los objetivos y metas programadas, resulta en este contexto expedir el acto resolutorio correspondiente, aprobando el Documento Técnico denominado: Análisis de Situación de Salud Hospitalario (ASISHO) 2020 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con la visación del Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, y de la Resolución Ministerial N° 1040-2019-MINSA, Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA-/DVMPAS y la Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA-/DVMPAS.

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Documento Técnico: Análisis de Situación de Salud Hospitalario (ASISHO) 2020 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

ARTICULO 2.- ENCARGAR a la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, la difusión, seguimiento y supervisión del citado documento técnico.

ARTICULO 3.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General
CMP. 9633 RNE 2547

LJPE/MACM/MRIA/LCD/ysm

Distribución

- Dirección General
- Dirección Médica
- Of. de Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Epidemiología y Salud Ambiental
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Comunicaciones
- Archivo

